

**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, le informo que se allega respuesta del oficio No. 2262 correspondiente al cajero pagador COLPENSIONES, informando sobre el acatamiento de la medida de embargo de la mesada pensional de la aquí demandada y solicitando aclarar sobre el límite de la cuantía a aplicar. A su despacho para proveer. Medellín, 08 de julio de 2020.



**JESSICA CIFUENTES GIRALDO**  
Escribiente.



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

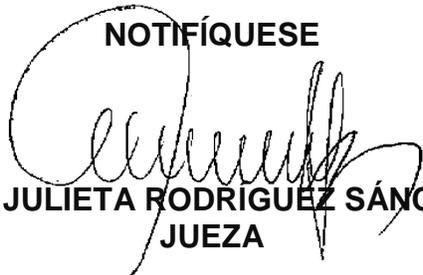
|             |  |
|-------------|--|
| Radicado:   | 05001 40 03 012 <b>2019 01061</b> 00             |
| Proceso:    | Ejecutivo  |
| Demandante: | Cooperativa Financiera Cotrafa                   |
| Demandado:  | Paula Andrea Vanegas Castrillón y otra           |
| Asunto:     | Ordena Oficiar<br>Requiere so pena desistimiento |

Incorpórese al expediente el oficio No. SEM2020-062227 del 30 de marzo de 2020, proveniente de COLPENSIONES, donde informa que acataron la medida de embargo de la mesada pensional de vejez y sobrevivencia renta vitalicia que percibe la señora Olga de Jesús Castrillo Vásquez. Asimismo, solicitan aclarar el límite de cuantía que se debe aplicar frente al oficio No. 2262.

Conforme con lo anterior, se ordena oficiar a Colpensiones a fin de informar, que el límite de cuantía es el 25% de lo que percibe de la señora Olga de Jesús Castrillo Vásquez tal y como se indico en el oficio 2262 del 21 de octubre de 2019, y por tanto, deberán realizarse dichas retenciones hasta que el Despacho ordene levantar la medida de embargo, lo cual será comunicado mediante oficio. Líbrese oficio al cajero pagador de dicha entidad, para informarle lo aquí decidido.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el despacho todo el trámite de notificación de la parte demandada, **o para que** proceda a la medida cautelar solicitada, **una cosa o la otra**, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ**  
JUEZA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 058 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**